

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO NO. SPPC/CMER/ 00276/2024.
NO. DE CONTROL: OCMR0824-14.

QUERÉTARO, QRO., A 16 DE AGOSTO DE 2024.

Licda. Paulina de la Paz Samperio Pérez
Subsecretaria de Política Fiscal e Ingresos
y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo Estado de Querétaro
P r e s e n t e

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo en seguimiento a la Propuesta Regulatoria denominada **Acuerdo Administrativo por el que el titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro autoriza la aplicación de un estímulo fiscal en el Impuesto Sobre Nóminas previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro**, que fue remitida junto con la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, y en respuesta al oficio SF/SPFI/00593/2024, informarle lo siguiente:

La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro pretende *“La aplicación de un estímulo fiscal consistente en la reducción de la base gravable del Impuesto Sobre Nóminas a aquellos contribuyentes que cuenten con el Reconocimiento físico de “Empresas generando mismas oportunidades” otorgado conforme a los Lineamientos para obtener el reconocimiento de empresas generando mismas oportunidades en el Estado de Querétaro expedidos por la Secretaría de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro” (Sic).*

Del análisis del contenido de la Propuesta Regulatoria se desprende que el tipo de ayuda que ofrece el Acuerdo Administrativo es un estímulo fiscal consistente en la reducción de la base gravable del Impuesto Sobre Nóminas a aquellos contribuyentes que cuenten con el Reconocimiento físico de “Empresa generando mismas oportunidades”, el cual fue señalado en el ARTÍCULO PRIMERO de la Propuesta Regulatoria de la siguiente forma:

“...

*Para **determinar el monto mensual** de la reducción para cada empresa, se multiplicará el valor de la Unidad de Medida y actualización (UMA) mensual vigente en el año 2024 (dos mil veinticuatro) por 100 (cien). El resultado, se multiplicará por la calificación obtenida de la ponderación hecha con base en el número de empleados con discapacidad, la antigüedad y tipo de buena práctica. Una vez teniendo el monto total de la reducción, este se dividirá entre el factor 6.0 (seis punto cero), considerando que es el número máximo de meses que la empresa puede obtener esta reducción durante el año fiscal.*

$(UMA (x) 100 (x) \text{ Calificación ponderada}) / 6 = \text{Monto mensual de la reducción}$

El monto que resulte se aplicará de manera mensual a la base gravable del Impuesto Sobre Nóminas, generando así una disminución en el Impuesto Sobre Nóminas a pagar. La reducción comenzará a aplicarse en el mes inmediato posterior a la emisión del dictamen positivo emitido por la Secretaría de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, teniendo como último mes para su aplicación, el mes de diciembre del 2024.

La aplicación del beneficio del presente Acuerdo Administrativo en ningún caso dará derecho a devoluciones o compensaciones en favor de sus beneficios, y no generará saldos a favor."

Por el contenido de la Propuesta Regulatoria remitida, es preciso analizar la competencia de esta Comisión, considerando la disposición prevista en el artículo 1 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, el cual regula la competencia por materia, citando textualmente lo siguiente:

*Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el Estado de Querétaro en materia de mejora regulatoria. Este ordenamiento no será aplicable **a las materias de carácter fiscal tratándose de las contribuciones y los accesorios que deriven directamente de aquéllas**, responsabilidades de los servidores públicos, ni a la Fiscalía General del Estado de Querétaro en ejercicio de sus funciones de Ministerio Público.*

Tiene por objeto establecer las disposiciones relativas a la mejora regulatoria para los órdenes de gobierno estatal y municipal en el ámbito de sus respectivas competencias de conformidad con los principios y las bases previstas en la Ley General.

Lo resaltado es propio.

Por cuanto ve al carácter fiscal, el artículo refiere que tratándose de contribuciones y los accesorios que deriven de ellas, por lo que es preciso remitirse a los artículos 24 y 25 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, que señalan lo siguiente:

*Artículo 24. Las **contribuciones** se clasifican en impuestos, **derechos** y contribuciones de mejoras.*

***Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución** y la indemnización a que se refiere el primer párrafo del artículo 41 de este Código, **son accesorios de las contribuciones** y participan de la naturaleza de éstas. Cuando en este Código se haga referencia únicamente a contribuciones, no se entenderán incluidos los accesorios.*

*Artículo 26. **Derechos** son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público.*

Lo resaltado es propio.

Del análisis del contenido de la Propuesta Regulatoria y de los ordenamientos referidos, se desprende que el Acuerdo Administrativo, busca dar atención a las diversas situaciones económicas y las condiciones de la realidad social del Estado, diseñando mecanismos a través de los cuales se brinden oportunidades de reducción a la base gravable del Impuesto Sobre Nómina a contribuyentes con Reconocimiento de "Empresas generando mismas oportunidades" a través de apoyos consistentes en estímulos fiscales planteados en el ARTÍCULO PRIMERO de la Propuesta Regulatoria. Argumento que fortalece con lo establecido por el artículo Sexto fracción XIII de los transitorios del 27 de diciembre de 2023, de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro vigente, la cual menciona que "Las personas que resultes beneficiadas de los apoyos contenidos en el Programa que para tal efecto se emita, enfocado al sector empresarial que contrate personal con discapacidad, podrán reducir de la base gravable en el impuesto sobre nóminas previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro a su cargo, a través del mecanismo establecido por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, debiendo la Secretaría de Trabajo del Poder Ejecutivo emitir los lineamientos de aplicación correspondientes".

En consecuencia, esta autoridad determina que el objeto y contenido de la Propuesta Regulatoria busca regular una materia de carácter fiscal, en específico estímulos fiscales a los contribuyentes que cuenten con Reconocimiento físico de "Empresas generando mismas oportunidades" otorgado conforme a los Lineamientos para obtener el reconocimiento de empresas generadas en el Estado de Querétaro expedidos por la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. En razón de lo anterior es que se actualiza el supuesto de incompetencia previsto en el artículo 1 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, concluyendo que el **Acuerdo Administrativo por el que el titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro autoriza la aplicación de un estímulo fiscal en el Impuesto Sobre Nóminas previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro**, no está sujeto al análisis de esta Comisión y en consecuencia no requiere el cumplimiento de las herramientas de mejora regulatoria denominadas Análisis de Impacto Regulatorio y Agenda Regulatoria.

Por lo expuesto y dado que esta Comisión no es competente para conocer propuestas regulatorias cuya naturaleza sea fiscal, se hace de su conocimiento que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente, lo anterior de conformidad con los artículos 1 y 25 fracción IV de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p.
Expediente
AKLH/MGLS



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2024-08-16 21:14:02 UTC (16/08/2024 15:14:02 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

e6b03b038c2da86e38d063449394d5c28be2a696327ab44ce9edc63adef3c330

Firma Electrónica:

N8qBfKv3k8Mt+K2GaL74QMUzKZC/Nwt34jrp4A+Y3S9+OSvA5PSPBHMMQee5u6wZ
TNggH6gAt5+JY9W0IaqGSL0ssNnkmo0p0QJNDR5fCSUzDH4vAJXubWssVxYqqwzW
Ksh77ZkeVllakQ6GL0HO4EW/7MIbUFIblummYv2nd7P78BFourMQt0xwYF36HIsE
z2WFQpb3SN0KPUbMcYhC14RxdITghRQybUj/R4+gHAP2vm5UOv9wQsph6EaB529I
EpZD/0pjLQJhByRaTxCMaLGz89K+qktK/OWYnvl/EC7eBq3Feqjfxiatka1g9u6L
PVMbzzsjDbTVB2//JITVZw==



2ed3e449468539720ae83c7e615e6969c114a5570d019651572d7371efba729f

Fwd: Oficio de respuesta CMER

María José López García <mlopezga@queretaro.gob.mx>
Para: Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

16 de agosto de 2024, 3:31 p.m.

----- Forwarded message -----

De: **María José López García** <mlopezga@queretaro.gob.mx>
Date: vie, 16 ago 2024 a la(s) 3:26 p.m.
Subject: Re: Oficio de respuesta CMER
To: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>
Cc: Paulina de la Paz Samperio Pérez <psamperio@queretaro.gob.mx>

Confirmando de recibido.

El vie, 16 ago 2024 a la(s) 3:16 p.m., Pedro Paredes Reséndiz (pparedes@queretaro.gob.mx) escribió:

Lcda. Paulina de la Paz Samperio Pérez
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la
Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo remitir el oficio SPPC/CMER/00276/2024, en respuesta a su solicitud.

No omito referir que el oficio se encuentra con Firma Electrónica Avanzada y se remite por este medio de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 10,16 y 18 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

Agradezco ACUSE DE RECIBO el oficio anexo, respondiendo este correo.

Saludos cordiales.

--